



ANEXO I RECLAMACIONES ESTIMADAS

CAÑONES CASTELLANOS, MIRIAM. Máster en Ingeniería Industrial. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico Inglés Advanced, exigido en el primer destino solicitado para la Universidad de Delft (Países Bajos). Se estima, porque la acreditación que el alumno posee de Inglés a través de la Secretaría Virtual se ha reconocido con este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

ESQUIVEL ENTRAMBASAGUAS, CRISTINA. Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera y Otras Lenguas Modernas. Reclama al comprobar que en las listas provisionales no aparece el destino solicitado a la Universidad de REYKJAV01 en Islandia, adjuntando un Pdf que demuestra que en su solicitud original seleccionó dicho destino. Se estima ya que al ser éste un máster de Doble Titulación su itinerario solo permite la solicitud a los alumnos matriculados en dicho máster para poder cumplir con los requisitos exigidos en el convenio de Doble Titulación Internacional. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

GALÁN CASADO, PABLO. Grado de Historia. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico DELF B2, exigido en algunos de los destinos solicitados. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como B2 de francés a través de la Secretaría Virtual se ha reconocido mediante la presentación de este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

GÓMEZ CORDERO, REYES. Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad. Reclama al comprobar en las listas provisionales su exclusión de todos los destinos solicitados con motivo de la titularidad de movilidad erasmus de curso completo, en el curso anterior. Se estima, ya que debido a circunstancias académicas del destino adjudicado en la convocatoria del curso 2017-18, no fue posible llevar a cabo su movilidad durante dicho periodo, provocando un retraso en el registro de la cancelación de la titularidad en la Secretaría Virtual. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

LOZANO MORALES, FRANCISCO. Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico Inglés Advanced, exigido en el primer destino solicitado para la Universidad de Frankfurt07 (Alemania). Se estima, porque la acreditación que el alumno posee de Inglés a través de la Secretaría Virtual se ha reconocido con este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

MARTÍN DE LA FUENTE, JAIRO. Máster en Escritura Creativa. Reclama al comprobar que en las listas provisionales han tenido acceso a las plazas de este máster con destino en la Universidad Lumiere (F LyonII) alumnos no matriculados en el mismo, quedando el alumno en la lista de suplentes. Se estima ya que, aun siendo un Máster de 60 créditos y la convocatoria de Movilidad Internacional permite el acceso a los alumnos de grado con el 70% de la carga lectiva superada, éste es un máster de Doble Titulación y su itinerario solo permite la realización en el destino del Trabajo Fin de Máster, por lo que sólo los alumnos matriculados en el curso actual en este máster han debido tener acceso a este destino y poder cumplir con los requisitos en el curso 2018-19. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

MARTÍNEZ DE OLCOZ CERDÁN, CARLOS. Grado en Turismo. Reclama al comprobar en las listas provisionales que ha salido excluido por tener una movilidad de curso completo del curso anterior, incompatible con otra movilidad dentro del programa Erasmus, alegando que no la pudo disfrutar por graves motivos familiares. Si bien



las bases de la convocatoria de Movilidad Internacional en su punto 3, indican como motivo de exclusión: *“Quien, siendo actualmente titular de una ayuda Erasmus de la Universidad de Sevilla en sus distintas modalidades, o de ayudas concedidas por el Banco de Santander, también en sus distintas modalidades, no hayan presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquéllos a los que se les hubiese revocado la ayuda.”* Se estima, ya que la oficina de movilidad internacional hace constar que estaba informada de la circunstancia particular del alumno antes del inicio de la convocatoria. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

PANERO JOHANNES, REBECA. Máster en Escritura Creativa. Reclama al comprobar que en las listas provisionales han tenido acceso a las plazas de este máster con destino en la Universidad Lumiere (F LyonII), alumnos no matriculados en el mismo, quedando el alumno en la lista de suplentes. Se estima ya que, aun siendo un Máster de 60 créditos y la convocatoria de Movilidad Internacional permite el acceso a los alumnos de grado con el 70% de la carga lectiva superada, éste es un máster de Doble Titulación y su itinerario solo permite la realización en el destino del Trabajo Fin de Máster, por lo que sólo los alumnos matriculados en el curso actual en éste máster han debido tener acceso a este destino y poder cumplir con los requisitos en el curso 2018-19. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

QUINTERO CUERVAS, JESÚS. Máster en Escritura Creativa. Reclama al comprobar que en las listas provisionales han tenido acceso a las plazas de este máster con destino en la Universidad Lumiere (F LyonII), alumnos no matriculados en el mismo, quedando el alumno en la lista de suplentes. Se estima ya que, aun siendo un Máster de 60 créditos y la convocatoria de Movilidad Internacional permite el acceso a los alumnos de grado con el 70% de la carga lectiva superada, éste es un máster de Doble Titulación y su itinerario solo permite la realización en el destino del Trabajo Fin de Máster, por lo que sólo los alumnos matriculados en el curso actual en éste máster han debido tener acceso a este destino y poder cumplir con los requisitos en el curso 2018-19. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

RUY-DIAZ ROJAS, ANGEL. Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica. Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico DELF B2, exigido en algunos de los destinos solicitados. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como B2 de francés a través de la Secretaría Virtual se ha reconocido mediante este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

TORRES ZARAGOZA, LUCIA. Grado en Educación Primaria. Reclama al comprobar en las listas provisionales que no aparece como acreditado el título específico Advanced, presentado dentro del plazo que marca la convocatoria de Movilidad Internacional a través de la plataforma habilitada para ello. Se estima, aunque en las listas provisionales el reclamante es titular de su primer destino, el citado certificado aparecerá registrado en su solicitud a los efectos oportunos.

WAMBA GARCÍA, PEDRO. Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y Universidad de Sevilla. Reclama al comprobar en las listas provisionales que no se ha tenido en cuenta el nivel C1 de Inglés acreditado a través del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, con la presentación del certificado Advanced. Se estima ya que se ha comprobado que el certificado fue presentado dentro del plazo que marca la convocatoria de movilidad internacional del curso 2018-19. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.



ANEXO II RECLAMACIONES DESESTIMADAS

ABATE, MICHELE. Doctorado en Psicología. Reclama al comprobar que en las listas provisionales no se ha tenido en cuenta el certificado de idiomas presentado o su nacionalidad como acreditación del mismo. Se desestima, en primer lugar porque según las bases de la convocatoria de movilidad, el plazo para presentar la acreditación de idiomas terminó el día 28 de noviembre del año 2017 y el alumno lo presentó el día 30 del mismo, haciendo imposible su valoración. Al mismo tiempo, el certificado presentado junto con la reclamación no reúne los requisitos exigidos dentro del Marco Común Europeo para acreditar el nivel B1 de Inglés. Con respecto a la acreditación del idioma atendiendo a la nacionalidad del alumno, las Bases de la Convocatoria de Movilidad en su **punto 6.2. establece:**

Competencia Lingüística:

“El nivel de conocimiento de idiomas exigible será el que determinen las Universidades asociadas, en cada una de las plazas ofertadas. Su acreditación se realizará utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, salvo en el caso de Universidades que soliciten una certificación específica de idiomas como por ej. TOEFL, IELTS. En este caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello.”

Teniendo en cuenta estos requisitos la nacionalidad de un alumno no determina la competencia lingüística automática. El alumno ha debido acreditar esta circunstancia por cualquiera de los medios que indican el Marco Común Europeo, dentro de los plazos establecidos.

ARAGÓN ORELLANA, ANA ROSA, Doble Grado en Derecho y Gestión y Admon. Pública. Reclama al comprobar en las listas provisionales que no se le ha tenido en cuenta en la valoración del perfil de la plaza solicitada el nivel de idioma Alemán que acredita, para un destino cuyo requisito de idiomas es nivel B1 de Inglés. Se desestima ya que no se contempla en las bases que rigen la convocatoria de Movilidad Internacional, la valoración del conocimiento de idiomas distinto al exigido para los destinos ofertados.

BRIONES RAMÍREZ, GONZALO. Grado en Derecho. Solicita la participación en la convocatoria sin acreditar el idioma en el plazo establecido. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2018-19, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

CAMPUZANO RIVERA, M^a PAZ. Grado en Psicología. Reclama al comprobar en los listados provisionales que el orden de destinos en la selección realizada por la alumna no es correcto, indicando que ha sido un error de la plataforma. Se desestima en tanto que el sistema informático de la Universidad registra todas las entradas realizadas por los estudiantes interesados en la citada convocatoria y ha podido constatarse que el estudiante no validó su solicitud de modificación dentro de los plazos establecidos para ello. Además, no ha aportado documentación justificativa de este cambio tal y como establecen las bases de la convocatoria de movilidad internacional en el **punto 4. Procedimiento de solicitud: “Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones. Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán efectuar modificaciones y grabar la solicitud de nuevo. Con cada nueva solicitud, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última grabada. Es imprescindible imprimir copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía, para posteriores gestiones o reclamaciones, en su caso”.**

CASTRO ORTA, M^a DEL MAR. Máster en Ingeniería Industrial. Reclama al comprobar en las listas provisionales que el orden de suplencia en el que aparece en dichas listas no corresponde con su puntuación total obtenida. Se



desestima, ya que si bien es cierto que uno de los requisitos para poder optar a una plaza es la puntuación total obtenida, la convocatoria de movilidad internacional establece en su **punto 6.4:**

Anteriores estancias de intercambio:

En el marco del Programa Erasmus+ las estancias no podrán ser inferiores a 3 meses. Asimismo, se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo). Sin embargo, en el caso especial de Grados de más de 240 créditos (Farmacia, Fundamentos de Arquitectura, Medicina, Odontología), se podrán disfrutar estancias por un periodo total máximo de 24 meses.

En la presente convocatoria, tendrá preferencia el alumno que no haya disfrutado de estancias de estudios anteriormente.

Las mismas condiciones mencionadas arriba serán de aplicación para los destinos a Universidades de Países no participantes en el Programa Erasmus +."

Habiendo comprobado las diferentes estancias Erasmus de la alumna, la elección a destinos del mismo Programa de Movilidad y nivel académico del que fue titular en anteriores convocatorias la sitúa de forma automática por detrás de un alumno que no haya disfrutado de movilidad internacional para destinos de la misma modalidad.

CONDE MARCOS, ANDREA. Grado en Bellas Artes. Reclama al comprobar en las listas provisionales que no se le ha reconocido el nivel B1 de Italiano que la alumna aporta en el periodo de reclamaciones. Se desestima, ya que la convocatoria de Movilidad Internacional establece el procedimiento y los plazos para cada uno de los trámites necesarios para solicitar movilidad, tanto en el punto **4. Calendario de la Convocatoria**, como en el punto **6.2. Competencia Lingüística**: donde se recoge expresamente en uno de sus apartados: *"La competencia en lenguas extranjeras habrá de acreditarse mediante la presentación, en formato pdf, del documento que certifique un nivel equiparable a los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los niveles y las formas de acreditación se detallan en la "Información sobre la acreditación de la competencia lingüística para convocatorias de movilidad", basado en los acuerdos alcanzados por todas las universidades andaluzas"*. Habiendo constatado que la alumna no presentó en los plazos establecidos por ningún medio previsto en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo ningún documento que certifique el nivel de idioma B1 italiano.

CORAZÓN VILLANUEVA, JAVIER. Grado en Farmacia Solicita la admisión de certificado de nivel de idiomas en el plazo de alegaciones. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2018-19, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

EL HAMMANI, AMAL. Grado en Farmacia. El alumno solicita se incluya su solicitud, al haber salido excluido en los listados provisionales de titulares y suplentes en la Convocatoria de Movilidad Internacional del curso 2018-19. Se desestima ya que el motivo de exclusión está claramente fijado en las bases de la citada convocatoria en su **punto 3. Requisitos**: *"Quedan excluidos de la presente convocatoria: Quienes no estuvieran al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la Universidad de Sevilla"*. Habiendo confirmado que el alumno tiene pendiente devolución económica asociada a la movilidad internacional de años anteriores.

GRASSO, MARZIA. Doctorado en Estudios Filológicos. Reclama al comprobar que en las listas provisionales no se ha tenido en cuenta su nacionalidad como acreditación de idioma para la solicitud de los diferentes destinos. Se desestima ya que las Bases de la Convocatoria de Movilidad en su **punto 6.2.** establece:

Competencia Lingüística:

"El nivel de conocimiento de idiomas exigible será el que determinen las Universidades asociadas, en cada una de las plazas ofertadas. Su acreditación se realizará utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, salvo en el caso de Universidades que soliciten una certificación específica de idiomas como por ej. TOEFL, IELTS. En este caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello."



Teniendo en cuenta estos requisitos la nacionalidad de un alumno no determina la competencia lingüística automática. El alumno ha debido acreditar esta circunstancia por cualquiera de los medios que indican el Marco Común Europeo, dentro de los plazos establecidos.

HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS. Grado en Ingeniería Informática. Presenta reclamación solicitando le sea tenido en cuenta el nivel B2 de inglés, como nivel superior al exigido en las plazas solicitadas. Se desestima ya que según establece la Convocatoria de Movilidad Internacional para el curso 2018-19 en su **punto 6.3 Puntuación Global: Competencia lingüística como mérito: “se sumarán 0,5 puntos por cada nivel que supere al exigido en la plaza solicitada. En aquellos destinos en los que no se exija un determinado nivel de idioma, se valorarán los conocimientos acreditados por los solicitantes en la misma medida, en el idioma del país de destino”**. Habiéndose comprobado que los destinos solicitados por el alumno con nivel requerido B1 han tenido en cuenta este hecho y el resto de destinos incluidos en la solicitud se corresponden con el nivel B2 de Inglés, debidamente valorado.

JACOME VALDÉS, ANTONIO. Grado en Ingeniería Eléctrica. Solicita se incluya en su solicitud destinos no seleccionados en el plazo que marca la convocatoria de movilidad internacional, por tratarse de destinos que han quedado libres. Se desestima ya que las bases de la convocatoria de movilidad en su **punto 5. Procedimiento de solicitud**, establece: **“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas. La oferta para cada estudiante se ajusta a sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. Los destinos a los que no puedan acceder, por no cumplir los requisitos específicos, no estarán disponibles para los solicitantes. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones”**. Por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes una vez terminado el plazo establecido para ello.

LARRINAGA BIDEGAIN, LEIRE. Grado en Educación primaria. La alumna reclama la nota media del expediente académico con el que ha participado en la Convocatoria General de Movilidad Internacional. Se desestima al comprobar desde el Servicio de Informática que la calificación y el número de créditos con el que la alumna ha participado en la presente convocatoria se corresponden con los que aparecen en la plataforma SEVIUS según se establece en las bases de la presente convocatoria en su punto 6.1 **Expediente académico**. **“Los datos académicos, calificaciones y créditos superados, con los que participarán los estudiantes en esta convocatoria, serán los obtenidos al cierre de actas de la segunda convocatoria del curso 2016-2017, desde sus expedientes a la aplicación informática a través de la que se realizarán las solicitudes”**.

Al mismo tiempo reclama al comprobar que uno de los destinos solicitados no se ajusta al perfil de los estudios para los que solicita la movilidad internacional alegando desconocimiento y que no se especificaba esta circunstancia en la información de los destinos ofertados. Se desestima igualmente porque en el listado de oferta para grado, la plaza en cuestión con destino Dortmund (Alemania), aparece la información requerida para los solicitantes, como mención: Educación Especial.

MACÍAS DE LA ROSA, ALVARO JESÚS. Grado en Biología. El alumno solicita cambio del orden de los destinos seleccionados en la convocatoria de movilidad internacional para el curso 2018-19 alegando problemas informáticos del sistema. Se desestima ya que las bases de la convocatoria de movilidad en su **punto 5. Procedimiento de solicitud**, establecen: **“Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 10 plazas de las ofertadas, cuyos perfiles se correspondan con sus circunstancias académicas personales y su nivel acreditado de idiomas. La selección de destinos, así como el orden de preferencia, establecida por el solicitante, será vinculante para éste, en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones”**. Por lo que no pueden admitirse nueva solicitudes o cambio de orden una vez terminado el plazo establecido para ello, habiéndose comprobado que la plataforma virtual ha estado en correcto funcionamiento desde el día de la publicación de la presente convocatoria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre y que durante el plazo en que ha permanecido abierta la convocatoria los alumnos han podido comunicarse con los responsables de la gestión en cualquier momento.



MARTEL MARQUÉS, LUCÍA. Grado en Comunicación Audiovisual. Solicita la admisión de certificado de nivel de idiomas en el plazo de alegaciones. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2018-19, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

MORILLO GALINDO, ANTONIO SALVADOR. Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública. El alumno reclama por no aparecer en las listas provisionales como titular o suplente de ninguno de los destinos disponibles para su perfil de movilidad. Se desestima ya que se ha comprobado que el alumno no grabó los destinos seleccionados tal y como indican las bases de la Convocatoria de Movilidad Internacional en su punto 5. **Procedimiento de Solicitud.** *“Las solicitudes de los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla se presentarán antes de las 23:59 horas (hora peninsular) del día 30 de noviembre de 2017, únicamente por vía telemática a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), al que los interesados podrán acceder utilizando su UVUS y contraseña. En el caso de los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla, durante el plazo de presentación de solicitudes podrán efectuar cuantas modificaciones sean necesarias y grabar la solicitud de nuevo, hasta el día 28 de noviembre. Con cada nueva solicitud, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última grabada. Es imprescindible imprimir copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía, para posteriores gestiones o reclamaciones, en su caso.”* El alumno no presente un justificante de esta solicitud grabada, tan solo una fotografía de los destinos disponibles en la plataforma SEVIUS, por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes una vez terminado el plazo establecido para ello.

NAVARRO VALERO, MARTA. Grado en Medicina. Solicita le sean tenido en cuenta créditos obtenidos a través del procedimiento de convalidación de estudios. Se desestima ya que los créditos a tener en cuenta para participar en la Convocatoria de Movilidad Internacional y según se establece en las bases de la misma en su punto 6.1. **Expediente Académico:** *“Los datos académicos, calificaciones y créditos superados, con los que participarán los estudiantes en esta convocatoria, serán los obtenidos al cierre de actas de la segunda convocatoria del curso 2016-2017, desde sus expedientes a la aplicación informática a través de la que se realizarán las solicitudes.”* Habiéndose comprobado que los créditos objeto de esta reclamación fueron reconocidos con fecha posterior por la Secretaría de su Centro, no pudiendo ser tenidos en cuenta por la plataforma SEVIUS en el plazo de solicitudes.

PÉREZ MARÍN, LUCÍA. Grado en Estudios ingleses. Reclama revisión de su expediente considerando la alumna que es superior a otros solicitantes en puestos superiores. Se desestima en tanto que los candidatos propuestos como titulares de los destinos a los que opta el reclamante poseen mayor puntuación total.

SALVE MACHUCA, CARMEN. Grado en Medicina. Solicita la admisión de certificado de nivel de idiomas en el plazo de alegaciones. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2018-19, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

VALVERDE RODRÍGUEZ, BLANCA. Doble Grado en Derecho y Ade. Solicita la admisión de certificado de nivel de idiomas en el plazo de alegaciones. Se desestima en tanto que la documentación ha sido presentada fuera de los plazos legalmente establecidos en las bases que rigen la convocatoria de becas de Movilidad Internacional para el curso 2018-19, en igualdad de condiciones para todos los participantes.



ANEXO III Criterios de Selección alumnos de Doctorado

A la vista de las reclamaciones presentadas por los alumnos de doctorado que a continuación se indican, se realizan las siguientes aclaraciones respecto a los criterios de selección utilizados en la convocatoria de movilidad internacional 2018-19.

ALEMANY NAVARRO, PEDRO. Programa de Doctorado en Estudios Filológicos. Esp. Filología Alemana.

CANTILLO MORILLO, CORAL. Programa de Doctorado en Psicología.

CIRIA BARREIRO, ESTHER. Programa de Doctorado en Psicología.

Los alumnos inscritos en los programas de doctorados solicitantes de movilidad internacional habrán de cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada título, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2018-19, y que conforman el perfil del mismo.

La convocatoria de Movilidad Internacional del curso 2018-19 establece en el punto 6, Criterios de Selección, los baremos a tener en cuenta para todos los alumnos solicitantes de plazas de movilidad internacional. No obstante lo anterior, estos criterios no pueden aplicarse en su totalidad a los solicitantes de Movilidad Internacional inscritos en un Programa de Doctorado, ya que aun siendo obligatorio el requisito del idioma y puntuable para su adjudicación, no es posible aplicar para este nivel de ciclo formativo el resto de criterios de selección en lo que se refiere al número de créditos o la nota media del expediente académico.

Una vez tenido en cuenta lo anterior, el proceso de selección se ha llevado a cabo valorando la antigüedad del alumno en el Programa de Doctorado en el que se encuentra inscrito. Esto no quiere decir que sea la única valoración y que al igual que con el resto de plazas ofertadas para todos los destinos, se valoren posteriormente otros criterios, como pertenencia al grupo de investigación específico y sobre todo y como indican las bases de la convocatoria de movilidad en su **punto 10. Aceptación por parte de la Universidad de destino: “La aceptación final del estudiante corresponde a la universidad de destino que podrá rechazar a quienes no cumplan los requisitos o plazos del proceso de aceptación que se establezca”.**